



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 284-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 08 de julio de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 18 de febrero de 2013, la Resolución de Alcaldía N° 129-2013-MPU de fecha 30 de abril de 2013 remitida mediante comunicación vía correo electrónico por la Jefa de la Unidad Territorial Loreto, y el Informe N° 239-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 08 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Loreto 7 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes, entre los cuales se mencionó al Sr. Hitler Amasifuen Chino, por la Municipalidad Provincial de Ucayali;

